

Sra. Dña. Marta Vega Director del Gabinete del Ministro Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas C/ Alcalá, 9 28014 Madrid

Madrid, 8 de mayo de 2017

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de "cumplir o explicar" como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de "cumplir o explicar", la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado

¹ Publicada en la página web de la AIReF:



por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 26 de abril la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Informe sobre presupuestos iniciales de las Comunidades Autónomas para 2017² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- 1. Que acuerde con las Comunidades de Cantabria, Extremadura y la Región de Murcia la planificación a medio plazo que recoja las actuaciones a realizar por estas comunidades para ajustar su ejecución presupuestaria, de forma que se integre en el proceso de fijación de objetivos individuales, y que se plasme en los Planes Económico-Financieros de estas comunidades que se presenten en el Consejo de Política Fiscal y Financiera por el incumplimiento de 2016, para los años contemplados en estos documentos.
- 2. Puesta en marcha de la creación de grupos de trabajos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para reflexionar y debatir sobre posibles modificaciones de la regla de gasto. Sin perjuicio de lo anterior, la realización, a la mayor brevedad posible, del necesario desarrollo reglamentario para solucionar los problemas concretos de aplicación de esta regla fiscal y, en todo caso, la comunicación detallada, general e individual, de las condiciones y criterios de cálculo y aplicación de la misma.

² Informe sobre presupuestos iniciales de las Comunidades Autónomas para 2017: http://www.airef.es/system/assets/archives/000/002/035/original/2017_04_26_Informe_presupuestos_iniciales_2017_CCAA_con_fichas_incluidas.pdf

_

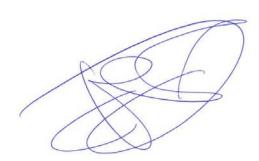


A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comuniquéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIReF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo:



³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIReF: http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones